

En el Lugar de Palanca Jurisdicción de Torrelavega, a veinte  
y tres dias del mes de Enero de este año de mil ochocientos,  
y tres: Congregado el concejo segun costumbre y presidido  
por D.º Antonio Gomez Pror.º y del infrascripto D.º Fel.º Pror.º  
se acordó: que ningun vecino extraiga ningun ganado ba-  
cuno, o Puercos del termino de este Pueblo, por ningun  
pretexto, y que cada uno se mantenga en silencio para  
dar cumplimiento al Servicio Militar, y evitar por este  
medio qualquiera extorsion que pueda sacarse por abando-  
nar las Casas, y ausentar los Ganados, y al que contravinie-  
re a todo ademas de ser de su Cuenta, y riesgo quarto  
sobrevenga a los demas vecinos por su fuga, seran multa-  
dos por este Concejo en veinte ducados por cada res  
de ganado que sacare fuera del Pueblo: asimismo se  
acordó que si en algun bagaje tuviere algun vecino la  
desgracia de perder algun Pueyo, o pampa entera, se le  
satisfaran las dos tercenas partes por esta Comunidad, del tra-  
dor que tengan fallado por practicos inteligentes que los  
hayan visto; pero si la desgracia sucediere al sujeto por  
obligarle la fuerza a salir por otro, aquel a quien con-  
respondiere la toma sera el responsable a la satisfaccion  
entera si tiene bienes para ello, y sino se entendiere con  
el Concejo claramente: y si la fuerza tomare algun gana-

do de qualquiera especie que sea el citado Concejo ha-  
borara las mismas dos tercenas partes, y lo mismo se  
entendera con el mar alubias, y tocino justificando el  
numero fijo con personas fidedignas, y manteniendo  
los ruidos en sus Casas; pero no si las desampararon, o las  
han desamparado. En el mismo acto se nombró a D.º  
Jof.º Caleron Sanchez para ir a Torrelavega a solicitar  
Judicialmente la retencion de los Ganados, y la aprobacion  
de la multa: y por verdad lo firmo =

Diego Luis  
Arrieta

En veinte, y cuatro del antedicho Mesero de este año de  
mil ochocientos, y tres: Congregado el Concejo segun costum-  
bre, y se acordó: que las Listas repartidas de los 20,646 rs. se separen  
por los repartidores rematantes, para que los actuales cobra-  
dores y los anteriores procedan inmediatamente a la cobranza,  
y el costo de dicha separacion promovida de la parte union de  
ambas Justicias, lo pagara el Concejo por la buena armonia  
y evitar las costas que se pueden causar por esta omi-  
sion, y por verdad lo firmo =  
entre líneas, se acordó: valga y lo testado, =

Diego Luis  
Arrieta

En el Lugar de la misma Jurisdicción de Torrelavega, a veinte  
y tres dias del mes de Enero de este año de mil ochocientos,  
y tres: Congregado el Concejo segun costumbre, y presidido  
por D. Antonio Gomez Pror. y del infrascripto Fiscal Pror.  
se acordó: que ningun vecino extraiga ningun ganado ba-  
cuno, o Pucos del termino de este Pueblo, por ningun  
pretexto, y que cada uno se mantenga en casa para  
dar cumplimiento al servicio Militar, y evitar por este  
medio qualquiera estorsion que pueda sacarse por abonde-  
rar las Casas, y aumentar los Ganados, y al que contravie-  
nie a todo además de dar de su Cuenta, y riesgo quanto  
sobrecarga a los demas vecinos por su fuga, seran multa-  
dos por este Concejo en veinte ducados por cada res  
de ganado que sacare fuera del Pueblo: asimismo se  
acordó que si en algun bagage tuviere algun vecino la  
desgracia de perder algun Pucio, o parva entera, se le  
satisfaran las dos tercias partes por esta Comunidad, del tra-  
dor que tengan fallado por practicas inteligentes que los  
hayan visto; pero si la desgracia sucediese al sugeto por  
obligarle la fuerza a salir por otro, aquel a quien con-  
respondiese la culpa sera el responsable a la satisfaccion  
entera si tiene bienes para ello, y fino se entendere con  
el Concejo solamente: y si la fuerza tomase algun gana-

do de qualquiera especie que sea el citado Concejo ha-  
borara las miseras dos tercias partes, y lo mismo se  
entendera con el main alubias, y tocino justificando el  
numero fijo con personas fidedignas, y manteniendo  
los ruidos en sus casas; pero no si las desamparan, o las  
han reamparado. En el mismo acto se nombro a D. M.  
del Calvario Sanchez para ir a Torrelavega, a solicitar  
Judicialmente la retencion de los Ganados, y la aprobacion  
de la multa: y por verdad lo firmo =

Diego Garcia  
Arrieta.

En veinte, y quatro del antedicho Mesero de este año de  
mil ochocientos, y tres: Congregado el Concejo segun costum-  
bre, y se acordó: que las Listas repartidas de los 20, 6, 4, 6, 2, se separasen  
por los repartidores rematantes, porque los actuales cobra-  
dores, y los anteriores puedan inmediatamente a la cobranza,  
y el costo de dicha separacion promovida de la pura union de  
ambas Jurisdicciones, lo pagara el Concejo por la buena armonia  
y evitar las costas que se pueden causar por esta omi-  
sion, y por verdad lo firmo =  
entre líneas, se acordó: valga y lo testado, =

Diego Garcia  
Arrieta.